



Municipalidad de Surquillo



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA EMPRESA AUCCAPIÑA HERMANOS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Mutua que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en Jr. Manuel Irribarren N°155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Giancarlo Guido Casassa Sánchez, identificado con DNI N°29603082, según Credencial emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste de fecha 08 de noviembre de 2018, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la empresa **AUCCAPIÑA HERMANOS S.A.** con R.U.C. N° 20329652379, señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Car. Panamericana Sur KM.17.8 Mz.C. LT.41, Av. Mutual Ayacucho, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Robert Auccapiña Anaya, identificado con DNI N° 10634366 a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

AUCCAPIÑA HERMANOS S.A.
ROBERT AUCCAPIÑA ANAYA
GERENTE GENERAL
DNI: 10634366

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, regulado bajo el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual establece entre sus funciones la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente. Así en su permanente búsqueda por mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Surquillo, ha tomado la iniciativa de promover la participación voluntaria de este programa de segregación selectiva de residuos sólidos, con la finalidad de fomentar una cultura de compromiso ambiental mediante la correcta disposición de los residuos sólidos para reducir su impacto y promover el reciclaje, a fin de crear conductos ciudadanas social y ambientalmente responsables.

LA EMPRESA es una empresa de derecho privado constituida y que tiene por objeto social dedicarse a la comercialización, reciclaje y al tratamiento de los residuos sólidos inorgánicos recuperándolos para su nuevo reaprovechamiento, evitando su entierro en los rellenos sanitarios y contribuyendo de esta manera a la protección sanitaria y ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
5. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Otros dispositivos aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.-ORIENTACIONES POLITICAS

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE establece en relación a la gestión de residuos sólidos, fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento entre otros.

PLAN NACIONAL DE ACCION AMBIENTAL (PLANAA) está enfocado en el cumplimiento de la Política Ambiental Nacional en el periodo 2010 – 2021; en cuanto a la gestión y manejo de residuos sólidos busca desarrollar acciones orientadas al manejo eficiente de estos. Indica en la Meta Residuos Sólidos: Minimizar la generación, mejorar la segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos de ámbito municipal.

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MERJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional de las metas que han sido establecidas para el Programa de Incentivos en la implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales.

CLÁUSULA CUARTA.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, se señalan las siguientes definiciones:

– Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos: Es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través de la cual se formulan estrategias para la segregación y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.





Municipalidad de Surquillo



- Segregación: Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial.
- Recolección selectiva: Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su acondicionamiento y/o comercialización.
- Centro de Acopio: Es el lugar donde se acondiciona, almacena y clasifica los residuos inorgánicos segregados que pueden volver como materia prima, al proceso de producción para obtener un bien final, un artículo, un elemento o parte del mismo.

HERMANOS S.A.
 ROBERT AUCCAPINA ANAYA
 GERENTE GENERAL
 DNI: 10634366

Residuos reciclables:

1. Polietileno Tereftalato (PET).
2. Plástico duro.
3. Papel blanco.
4. Papel archivo.
5. Periódico.
6. Cartón.
7. Couche.
8. Chatarra.
9. Lata.
10. Aluminio.
11. Vidrio.
12. Films.
13. Bolsas.
14. Empaques de galletas.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto:

5.1 Aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en la conservación del ambiente, mejorando la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de residuos sólidos y materiales reciclables en el distrito de Surquillo, mejorando así la calidad de vida de la población.

5.2 Completar el ciclo de manejo de residuos sólidos reaprovechables del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos bajo la modalidad de convenio de cooperación mutua con **LA EMPRESA** que cuenta con Registro de Empresas Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) otorgado por DIGESA.

Para tales efectos, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar a **LA EMPRESA** el total de los residuos reciclables objeto del presente convenio, resultante del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos.

CLAUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- **LA MUNICIPALIDAD** entregará la totalidad de los residuos reciclables acopiado del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos, la frecuencia de la entrega será diaria.
- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá vender/canjar los residuos reciclables acopiados del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos en el distrito de Surquillo a ningún otro proveedor que no sea **LA EMPRESA**.
- Hacer sostenible el programa de sensibilización para incrementar la participación de la población en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos, que consiste en la segregación de los residuos reaprovechables en los domicilios para la recolección respectiva de los mismos.
- Recolectar, segregar, transportar y acopiar los residuos reaprovechables a los puntos de acopio temporales asignados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Realizar fiscalización constante a los establecimientos afines al giro materia del convenio, requiriéndoseles las autorizaciones de funcionamiento, DIGESA, Defensa civil, etc., con la finalidad de garantizar que los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos entreguen sus residuos a operadores autorizados e impulsando una cadena formal de reciclaje generando así un incremento en la conciencia ambiental de los ciudadanos.





Municipalidad de Surquillo



- Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** tener un registro mensual de los residuos sólidos reaprovechables entregados a **LA EMPRESA** el cual será firmado por un representante de la empresa.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a:

- Demostrar que cuenta con las autorizaciones y registro correspondientes para el manejo de residuos sólidos reaprovechables como Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS, emitido por DIGESA previo a la firma del Convenio, se adjunta en el Anexo 01.
- Capacitar y preparar técnicamente al personal de **LA MUNICIPALIDAD** responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos para que tenga conocimiento de las etapas del proceso de reciclaje y realicen correctamente la sensibilización a los vecinos de Surquillo.
- Facilitar Folletería y Merchandising para la difusión del Programa de Segregación Implementado, previa coordinación entre ambas partes.
- Facilitar Certificados de Reconocimiento e Incentivos (lapiceros, llaveros, calendarios e imantados) para los vecinos participantes del Programa de Segregación Implementado, previa coordinación entre ambas partes.
- Entregar bolsas azules de 75 litros u otro recipiente de almacenamiento de residuos sólidos, de forma mensual a **LA MUNICIPALIDAD**, realizadas con materiales reciclados, en la cantidad requerida para cubrir las necesidades del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos.
- Participar activamente y conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** en las ferias Ambientales desarrolladas en pos del Medio Ambiente.
- Es responsabilidad de **LA EMPRESA** tener un registro mensual de los residuos sólidos reaprovechables recibidos de la municipalidad el cual será firmado por un representante de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Enviar el Reporte semanal de los pesos de los residuos segregados, además enviar la canasta de precio (Anexo 2) cuando sea requerida para el informe al MINAM.
- Recoger con nuestras unidades vehiculares los residuos reaprovechables en los lugares que disponga **LA MUNICIPALIDAD** según el horario que coordinen ambas partes, así mismo se pesaran los residuos para llevar un adecuado control del material entregado.
- Dotación de contenedores en Calidad Préstamo para reciclaje, los que se dispondrán en Condominios, espacios públicos o lugares que **LA MUNICIPALIDAD** crea conveniente.
- Entregar los materiales antes consignados de acuerdo a la valorización de los residuos sólidos reaprovechables entregados por **LA MUNICIPALIDAD** en forma mensual.
- Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación, que previamente determinen las partes.

AUCCAPINA HERMANOS S.A.
 ROBERT AUCCAPINA ANAYA
 GERENTE GENERAL
 DNI: 10634366



CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA

- 7.1.- El presente convenio tiene vigencia de dos (02) años, computados desde de suscripción del convenio.
- 7.2.- Las partes convienen en que el presente convenio podrá renovarse previo acuerdo de las partes, por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, dicha renovación deberá efectuarse por medio de la adenda correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA.- COORDINACIONES INSTITUCIONALES

- 8.1.- Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas se realizaran mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas
- 8.2.- Las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Protección del Medio Ambiente o el Gerente Municipal.
- Por **LA EMPRESA**, el Gerente General o quien este delegue tal atribución.

8.3.- Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA EMPRESA** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para la cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.





Municipalidad de Surquillo

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 9.1.- Por mutuo acuerdo.
- 9.2.- Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a que estaba sujeta en el presente convenio, debiendo la parte afectada requerir, por escrito, el cumplimiento de estas, brindando un plazo de quince (15) días calendario para la subsanación de la falta, luego del cual, si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el presente convenio en forma automática.
- 9.3.- La resolución del presente convenio no implica la devolución de lo entregado por ambas partes, debiéndose realizar la liquidación correspondiente a la fecha en que ésta surta efecto, dejándose establecido que tampoco existe obligación de hacer entrega de lo faltante si se resuelve el convenio por cualquier causal.
- 9.4.- Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

- 10.1.- Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente convenio requiere el acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de la adenda.
- 10.2.- Las partes convienen en que ninguna de ellas podrá transferir o ceder parcial ni totalmente su posición contractual.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

- 11.1.- El presente convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de la suscripción de este documento. Las modificaciones que se afecten a dichas leyes serán vinculadas para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y las obligaciones de las mismas.
- 11.2.- Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto ambas partes se comprometan a realizar sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, en un plazo de quince días calendario.
- 11.3.- En caso las partes no pueden solucionar la duda o controversia por trato directo, estas convienen en someterse a arbitraje. Asimismo, aquellas actividades que se encuentran en ejecución deberán continuar hasta su finalización, es decir no impedirá la culminación de las actividades en curso.

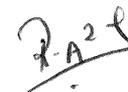
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1.- Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificado.
- 12.2.- En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente convenio las partes proceden a suscribir el mismo en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los... Nueve días del mes de... Diciembre de 2019.

Por LA MUNICIPALIDAD

Por LA EMPRESA


GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Surquillo


ROBERT AUCCAPIÑA ANAYA
 Gerente General
 Auccapiña Hermanos S.A.



ANEXO 01

REGISTRO DE EO-RS

NÚMERO DE DR

2016346945

DATOS DEL TRÁMITE

Entidad: DIGESA
PA: 16 Registro o Ampliación de actividades de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS)
Trámite: DGS026 - Registro o Ampliación de actividades de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS)
CE: 2016298621 **Expediente de Entidad:** 35255-2016-EC **Fecha:** 19/07/2016

DATOS DEL SOLICITANTE

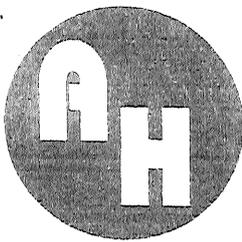
Tipo de Documento: RUC **Nro. Documento:** 20329652379
Nombres y Apellidos: AUCCAPIÑA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA - AUCCAPIÑA HNOS S.A.
Domicilio Legal: CAR. PANAMERICANA SUR KM. 17.8 MZA. C LOTE. 41 A.V. MUTUAL AYACUCHO
Departamento: LIMA
Provincia: LIMA
Municipio: SAN JUAN DE MIRAFLORES
Dirección:
Teléfono: - **Celular:** - **Fax:** -
Correo electrónico: -

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal: AUCCAPIÑA ANAYA ROBERT

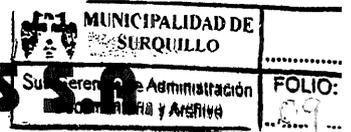
ANEXO 02

CANASTA DE PRECIOS



AUCCAPIÑA HERMANOS S.A.

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE RECICLAJE,
PAPELES, CARTONES Y OTROS EN GENERAL
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA
R.U.C. 20329652379



Lima, 12 de noviembre de 2019.

Señor:

Giancarlo Guido Casassa Sánchez

Alcalde de la Municipalidad de Surquillo

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

Presente:

Por medio de la presente le hago llegar mis saludos; a su vez informarle los precios de compra de los materiales recuperables de residuos sólidos.

PRODUCTO	PRECIO	UNIDAD DE MEDIDA
Papel Blanco 2da Impreso	0.70	kg
Cartón 2da	0.20	kg
Papel Periódico	0.26	kg
Papel Mixto 2da	0.28	kg
Polietileno (pp)	1.00	kg
Polietileno (pet)	1.18	kg
Fiel (Bolsa Plásticas)	1.00	kg
Lata (Tarros de Metal Leche)	0.30	kg
chatarra en General	0.35	kg
Latas de gaseosa (Aluminio)	1.00	kg
Vidrios	0.10	kg

Los precios incluyen IGV

Tener presente que el residuo a adquirir debe estar seleccionado por productos según detalle de precios para agilizar el cálculo de producto.

Adicionalmente informo que nuestra representada cuenta con los registros de autorización que emite el Ministerio de Salud del Perú -DIGESA para poder realizar estas operaciones de compra y venta, los cuales son:

Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) n° 1501-051.16

Empresa Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) n° 1501-055.16

Esperando que la presente merezca su atención y aprobación para poder adquirir los residuos sólidos indicados cualquier consulta adicional contactarse con mi persona al celular 988075067 o al email subgerente@auccapinahnos.com.pe con copia administracionsur@auccapinahnos.com.pe

Atentamente

Julio Fernando Gadea Lucio
Jefe de Compras